REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 23 Referencia:

Año: 1928 Fecha(dd-mm-aaaa): 19-10-1928

Titulo: POR LA CUAL SE SUBROGA EL ARTICULO I DE LA LEY 41 DE 1926.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 05389 Publicada el: 22-10-1928

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Tribunales y cortes, Órgano Judicial, Funcionarios públicos, Servidores

públicos

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.251

Rollo: 96 Posición: 646

Dada en Panamá, a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

PABLO J. ALVARADO.

El Secretario,

G. C. López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Octubre 20 de 1928.

Publiquese y ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

LEY 23 DE 1928 (DE 19 DE OCTUBRE)

por la cual se subroga el artículo 1° de la Ley 41 de 1926. La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 1º de la Ley 41 de 1926 quedará así:

Desde la vigencia de la presente Ley, las personas que se nombren para desempeñar las funciones de Fiscal del Juzgado Superior o de los Circuitos de Panamá y Colóu, deben poseer certificado que las acredite Abogado de acuerdo con las Leyes 55 de 1924 y 22 de 1926.

Para desempeñar dicho cargo en los demás Circuitos de la República, bastará comprobar las condiciones que para desempeñar el cargo de Juez de Circuito establece el artículo 111 del Código Judicial, o haber ejercido dicho cargo durante cuatro años consecutivos, por lo menos.

Asimismo para ejercer las funciones de Personero Municipal en las Cabeceras de Provincia, bastará comprobar las condiciones que para desempeñar el cargo de Juez Municipal, en las mismas, exije el artículo 151 del Código Judicial.

El funcionario público a quien le corresponda dar posesión a los empleados a que se refieren los párrafos anteriores se abstendrá de hacerlo si los agraciados no hacen la comprobación del

Artículo 2º Por la presente Ley queda subrogado el artículo 1º de la Ley 41 de 1926.

Artículo 3º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Panamá a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

PABLO J. ALVARADO.

El Secretario,

G. C. López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 19 de Octubre de 1928.

Publíquese y ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 24 DE 1928

(DE 19 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Registro Civil de las Personas.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra a la señorita Carmen Jiménez, Oficial Primero del Re-gistro Civil de las Personas

Artículo 2º. Se nombra a la señorita Juana de Dios Sáenz, Oficial Segundo del Registro Civil de las Personas.

Committee : indiffuse.

a los diez v nueve Dado en Panaces, la los diez y nueve das del nues de Catulite de mil novedentos vointiavim

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Cobierno y Justicia.

ADMIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 172

Repúblico de Panamá.—Podor Ejecuti-vo Nacional.—Secretaria de Golderno y Justicia.—Sección Segunda.—Reso-Lación atinaro 172.—Panamá. Octubre 17 de 1928.

Ezequie) Castillo, panamedo, reo del delito de harto, solicita del Poder Ejecu-tivo que se le conceda la libertad concil-cional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las suales fue condemado, y un certificado oxpodiña por el Alende de la Carcel de Las Tablas, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los ac-ticulos 20 y 21 del Código Penul.

SE RESUELVE:

Conceder a Ezequiel Castillo la liber-tad condicional durante la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenado; y como hoy cumplo las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad inra-diatamente, que dando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuniquese y publiquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 173

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolu-ción número 173.—Panamá, Octubre 17 de 1928.

Victoria Laurence, jamaicana, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña cojass de las sentencias por las cuales fue condonada y un certificado expedido por el Director de la Carcel Modelo, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los ar-tículos 20 y 21 del Código Penai,

SE RESUELVE:

Conceder a Victoria Laurence la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de doce meses de reclusión a que fue condeanda; y como ha cumplido los tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesta en libertad inmediamente, quedando sujeta a cumplir las condiciones del artículo 21 del C6digo Penal citado. Penal citado.

Comuniquese y publiquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 89 DE 1928

in : 13 DE OCTUBRE)

por el cual se bace un nombramiento.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José Agustín Arango, para el cargo de Sub-Agente Fiscal de la República.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panama, a los trece días del de Octubre de mil novecientos veinti-

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DEQUE.

DECRETO NUMERO 90 DE 1928

(DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se suprime un empleo

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artfeulo único. Eliminase el cargo de Artículo único. Eliminase el cargo de Guarda da Costa en Puerto Armuellas, creado por Decreto número 3 de 28 de Enero de 1927.para el cual fue nombrado el señor Roberto Arguizola.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los disciséis días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 91 DE 1928

(DE 17 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA!

Artículo único. Declárase insubsisten-te el nombramiento de Cabo del Resguar-do Nacional de Panamá, hecho en el senor Tomás Herrera A.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 92 DE 1928

(DE 18 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombra-

miento. El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Artículo único. Declárase insubsisten-te el nombramiento hecho en el señor Se-bastián E. Grau, para el cargo de Escri-biente del Avaluador Oficial de Panamá.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 43

República do Panamá.—Poder Ejecuti-vo Nacional.—Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Reso-tución número 43.—Panamá, 18 de Octubre de 1928.

APRUÉDES LA Diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 573 de fecta 15 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resgnardo Nacional de Panamá, por la cuel se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la lanotamotor denominada «Lilia», de propiedad del señor Thomas Baker, natural de Barbados, electricista y vecino de esta ciudad.

Registrese y comuniquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.